

# DOE

LUNES, 21  
de agosto de 2017

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 160

## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Presidencia de la Junta**

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017 ..... **27333**

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Desarrollo rural.** Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se publica el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ..... **27344**

**Desarrollo regional.** Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se publica el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020 ..... **27352**



**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Villar del Pedroso para la rehabilitación del Centro de Visitantes del Carnaval de Ánimas en Villar del Pedroso ..... **27360**

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Contrata del Oeste Peninsular, SLU, para la realización de prácticas no laborales ..... **27367**

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas ..... **27373**

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales ..... **27383**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 26 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2866-2 ..... **27389**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 27 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3703-2 ..... **27391**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Responsabilidad social. Subvenciones.** Orden de 7 de agosto de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 ..... **27392**

**Responsabilidad social. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 7 de agosto de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 ..... **27422**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **27424**



**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **27427**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 62/2017 ..... **27430**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones.** Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros" ..... **27432**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 18 de julio de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0513-1 ..... **27438**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 19 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2754-1 ..... **27441**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 19 de julio de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1315-4 ..... **27442**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación y ampliación de edificación existente para explotación avícola. Situación: parcela 39 del polígono 1. Promotor: D. Javier García Bermejo, en Talaveruela de la Vera .... **27445**

**Información pública.** Anuncio de 20 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de cafetería-discooteca en edificación existente. Situación: parcela 172 del polígono 10. Promotor: D. José Vieira Pereira, en San Martín de Trevejo ..... **27445**



**Contratación.** Anuncio de 26 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de las "Obras de recuperación ambiental de zonas degradadas en la provincia de Badajoz". Expte.: 1755OB1FD424 ..... **27446**

**Contratación.** Anuncio de 31 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción de proyectos de acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/1. Por lotes". Expte.: 1734SE1FR719 ..... **27450**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, el Acuerdo Marco por procedimiento abierto, del "Suministro de material consumible de impresoras con destino a centros del Área de Salud de Mérida, con criterios medioambientales". Expte.: CS/02/1117032196/17/MAR ..... **27454**

**Formalización.** Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 4, para el suministro de 35.500 dosis de la vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular de contenido antigénico reducido (dTpa)". Expte.: CS/99/C000000875/17/EAM ..... **27456**

**Formalización.** Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 21, para el suministro de 90 dosis de la vacuna frente a encefalitis japonesa". Expte.: CS/99/C000000885/17/EAM ..... **27457**

**Contratación.** Anuncio de 3 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Acuerdo marco para el suministro del material fungible para la realización del lavado y desinfección de endoscopios flexibles, con cesión de lavadoras, en los Servicios de Endoscopia Digestiva y Neumología del Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117039277/17/PA ..... **27458**

**Contratación.** Anuncio de 8 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Ordenadores personales compactos e impresoras monocromo para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117043155/17/PA ..... **27461**

### **Ayuntamiento de Barcarrota**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de agosto de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local ..... **27464**



### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Información pública.** Edicto de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal ..... 27464

**Información pública.** Edicto de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal ..... 27465

**Información pública.** Edicto de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal ..... 27465

### **Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros**

**Urbanismo.** Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... 27466



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017. (2017061800)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extrema para el año 2017, regulada mediante el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto y al Acta de la Comisión de valoración de 12 de julio de 2017 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Cultura (DOE n.º 35 de 22 de febrero de 2016),

#### RESUELVO :

Primero: La concesión de las ayudas a la producción de largometrajes que se especifican en el Anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000 €), correspondiendo doscientos cincuenta mil (250.000 €) al proyecto de ficción con mayor puntuación y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto documental con mayor puntuación que se imputará a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

Año 2018: Aplicación presupuestaria: 02.05.273B.770, Código: 20041703000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018 por importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), destinándose ciento veinticinco mil (125.000 €) al proyecto de ficción y veinticinco mil euros (25.000 €) al proyecto de documental.

Año 2019: Aplicación presupuestaria: 02.05.273B.770, Código: 20041703000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019 por importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), destinándose ciento veinticinco mil (125.000 €) al proyecto de ficción y veinticinco mil euros (25.000 €) al proyecto de documental.

Segundo: Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (Anexo II).

Tercero: Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención a la causa de denegación. (Anexo III).

Cuarto: Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, que a continuación se relacionan:



“Artículo 7: Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar antes del 15 de octubre del 2019.
2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superar a los treinta posteriores a los respectivos hechos”.

“Artículo 14: Documentación definitiva del proyecto.

En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución, los beneficiarios deberán entregar la documentación definitiva del proyecto a realizar que se relaciona en el referenciado artículo”.

“Artículo 15: Pago de las ayudas

La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante los años 2018 y 2019 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 14 durante el año 2018.
- El 50 % restante (durante el año 2019), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de 2019.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización”.

“Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2019.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
- b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" Anexo VI) y "Desglose de facturas" (Anexo VII).
  - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada.
  - b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
  - b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
  - b.7). Inversión del productor solicitante.
  - b.8). Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Una copia en formato DCP en Versión Original, con la Posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
  - Dos copias en Blu-Ray del largometraje realizado.
  - Dos copias en DVD del largometraje realizado.
  - Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.





- Dos copias del trailer con una duración máxima de tres minutos en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
  1. Biofilmografía del director/a.
  2. Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
  3. 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
  4. 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
  5. 1 foto del director a 300 dpi.
  6. Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
  7. Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:
  - e.1). Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido.
  - e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- j) Certificado de nacionalidad española o solicitud de haber realizado la misma.



k) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.

En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

1. los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
2. Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
3. En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago”.

“Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película”.

“Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que el Departamento mencionado decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Secretaría General de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.



- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2019, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- m) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2019, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- n) La persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación”.

“Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en



el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
  - Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización del titular del órgano concedente, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al 17 de 55 proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

El Secretario General de la Presidencia  
La Secretaria General de Cultura  
PS Decreto del Presidente 27/2015,  
de 7 de agosto  
(DOE n.º 153, de 10 de agosto de 2015),  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**ANEXO I**

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	Nephilim Producciones, SL	Ficción	"Invisibles "	250.000,00 €
2	MakingDoc Producciones, SL	Documental	"Tarjeta roja"	50.000,00 €
			TOTAL	300.000,00 €

**ANEXO II**

Ficción

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Derivas Films, SL	Ficción	"El seguidor"
2	Orange Productions, SL	Ficción	" La colonia"

**ANEXO III**

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	Derivas Films S.L A	Ficción	"El seguidor "	Proyecto de largometraje de ficción que no ha obtenido la mayor puntuación para ser el beneficiario.
2	Orange Productions S.L	Ficción	"La colonia"	Proyecto de largometraje de ficción que no ha obtenido la mayor puntuación para ser el beneficiario.







## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se publica el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. (2017061765)*

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Conforme a lo establecido en Memoria Ambiental del PDR, de 15 de abril de 2015, la autoridad competente pondrá el PDR a disposición del Órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros que hubieran sido consultados.

Teniendo en cuenta que el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, procede dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2, artículo 15 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la publicación en el DOE de la presente resolución, en la que se incluyen como Anexo I de la misma, la Decisión de Ejecución de la Comisión, aprobando el PDR y como Anexo II, la información solicitada en el apartado 2, del citado artículo.

Adicionalmente a lo anterior, se considera necesario dar publicidad, mediante la presente resolución, al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la trascendencia que su implementación ha de tener para las administraciones, los sectores afectados y ciudadanos, y en definitiva, para la sociedad en general. Pero debido a la extensión del PDR, éste no se reproduce en esta resolución, sino que estará disponible en la web de la Secretaría General de presupuestos y Financiación, en el siguiente enlace: <http://www.gobex.es/ddgg002/66>

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada decisión de aprobación, que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I****DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020**

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio de 2015, España presentó a la Comisión un programa de desarrollo rural a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para Extremadura de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (2) España ha elaborado el programa de desarrollo rural con la participación de los socios a que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 26, apartado 2, de dicho Reglamento, y en cooperación con la Comisión. El programa de desarrollo rural se ha elaborado de acuerdo con la presentación del contenido de los programas de desarrollo rural que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.
- (3) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la Comisión evaluó el programa de desarrollo rural y formuló observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo el 29 de octubre de 2014. España facilitó a la Comisión toda la información adicional necesaria y presentó un programa de desarrollo rural revisado el 2 y el 30 de octubre de 2015.
- (4) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa de desarrollo rural contribuye a la Estrategia Europa 2020 al fomentar un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y la política pesquera común, y guarda coherencia con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como con el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.
- (5) El programa de desarrollo rural contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, apartados 1 a 6, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la Comisión ha evaluado la coherencia y la adecuación de la información facilitada por España sobre la aplicabilidad de las condiciones ex ante y sobre el cumplimiento de las

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



condiciones ex ante aplicables relacionadas con el programa de desarrollo rural. Dado que una condición ex ante aplicable no se cumplía en la fecha de presentación del programa de desarrollo rural, la Comisión ha evaluado la coherencia y la adecuación de la información facilitada sobre las medidas que han de adoptarse y el calendario para su aplicación, así como los organismos responsables del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables.

- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>. Por consiguiente, deben precisarse los elementos que permitan los compromisos presupuestarios de la Unión con respecto a este programa de desarrollo rural.
- (8) De conformidad con el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, debe fijarse la contribución máxima del Feader. De conformidad con el artículo 59, apartados 3 y 4, de dicho Reglamento, en el programa aprobado se fijan los porcentajes de contribución para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader, incluida la asistencia técnica.
- (9) La presente Decisión no abarca las ayudas estatales a tenor de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y aún no hayan sido aprobadas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### **Artículo 1**

Queda aprobado el programa de desarrollo rural de Extremadura, enviado a la Comisión en su versión final el 30 de octubre de 2015.

### **Artículo 2**

- 1) La contribución máxima del Feader ascenderá a 890 932 690 EUR. En el anexo, parte I, se establecen el desglose anual de la contribución total de la Unión y los porcentajes de contribución para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER.
- 2) En el anexo, parte II, se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos prioritarios programados.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Artículo 3**

Serán subvencionables los gastos realmente abonados por el organismo pagador del programa entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 4**

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

**ANEXO II****1. INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.**

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, es un instrumento esencial de la política medioambiental, que trata de fomentar la prevención y una gestión más eficiente del medioambiente en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

El PDR, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, una vez identificadas y consultados el órgano ambiental, las Administraciones públicas afectadas y el público en general, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el Documento de Referencia los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PDR.

En el citado Informe de Sostenibilidad Ambiental se analizaron los efectos ambientales previsibles del PDR y se incorporaron las medidas necesarias para prevenir, reducir y corregir dichos efectos.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



## 2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEMORIA AMBIENTAL.

La apertura del periodo de consulta e información pública del PDR y de su Informe Ambiental Estratégico, se anunció en el Diario Oficial de Extremadura número 139, de 21 de julio de 2014; estableciéndose un plazo de 23 días hábiles para la remisión de observaciones y sugerencias a contar desde el día siguiente a su publicación.

Conforme a lo establecido en Memoria Ambiental del PDR, de 15 de abril de 2015, la autoridad competente pondrá el PDR a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros que hubieran sido consultados. Adicionalmente, durante el periodo de información pública se mantuvieron reuniones presenciales con muchos de los consultados.

La Dirección General de Medio Ambiente mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de 18 de mayo de 2015, publicó la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

La elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha estado orientado por la reglamentación europea. El artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece el contenido de los programas de desarrollo rural y de los marcos nacionales:

“La presentación del contenido de los programas de desarrollo rural contemplado en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de los programas nacionales relativos a instrumentos conjuntos para garantías ilimitadas y titulización que proporcionen reducciones de capital, ejecutados por el Banco Europeo de Inversiones («BEI»), a que se refiere el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y de los marcos nacionales mencionados en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, se establecerá de conformidad con el anexo I del presente Reglamento”.

## 4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PDR.

El artículo 14 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece el sistema de seguimiento y evaluación del PDR:

1. El sistema común de seguimiento y evaluación a que se refiere el artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 incluirá los siguientes elementos:
  - a) una lógica de intervención que muestre las interacciones entre las prioridades, los ámbitos de interés y las medidas;
  - b) un conjunto común de indicadores de contexto, resultados y productividad, incluidos los indicadores que deban utilizarse para el establecimiento de objetivos cuantificados en relación con los ámbitos de interés del desarrollo rural y una serie de indicadores predefinidos para el examen del rendimiento;
  - c) preguntas comunes de evaluación, según lo establecido en el anexo V;
  - d) recogida, almacenamiento y transmisión de los datos;
  - e) presentación periódica de informes sobre las actividades de seguimiento y evaluación;
  - f) plan de evaluación;
  - g) evaluaciones previa y posterior y todas las demás actividades de evaluación relacionadas con el programa de desarrollo rural, incluidas las que sean necesarias para cumplir las nuevas prescripciones de los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 a que se refieren el artículo 50, apartados 4 y 5, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 75, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013;
  - h) ayuda para permitir que todos los agentes responsables del seguimiento y evaluación cumplan sus obligaciones.
2. En el anexo IV figura el conjunto común de indicadores de contexto, resultados y productividad de la política de desarrollo rural. Dicho anexo también recoge los indicadores que deben utilizarse para el establecimiento de objetivos cuantificados en relación con los ámbitos de interés del desarrollo rural. A efectos de la determinación de los hitos y metas del marco de rendimiento contemplados en el punto 2 del anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, los Estados miembros podrán bien utilizar los indicadores del marco de rendimiento predeterminados establecidos en el punto 5 del

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



anexo IV del presente Reglamento o bien sustituir y/o completar estos indicadores por otros indicadores de productividad pertinentes definidos en el programa de desarrollo rural.

3. Los documentos de apoyo técnico que figuran en el anexo VI formarán parte del sistema de seguimiento y evaluación.
4. Para los tipos de operaciones respecto a los que en el cuadro contemplado en el punto 11, letra c), de la parte 1 del anexo I del presente Reglamento se indica una contribución potencial a ámbitos de interés contemplados en el artículo 5, párrafo primero, punto 2), letra a), en el artículo 5, párrafo primero, punto 5), letras a) a d), y en el artículo 5, párrafo primero, punto 6), letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el registro electrónico de las operaciones contemplado en el artículo 70 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 incluirá una o varias señales para identificar los casos en los que la operación tenga un componente que contribuya a uno o varios de los ámbitos de interés.

## 5. RESUMEN NO TÉCNICO

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, la Memoria Ambiental y las determinaciones ambientales derivadas de ella que se tienen en cuenta en la aprobación definitiva. Por último, se establece la relación entre el PDR y la selección de alternativas y se analiza el programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del PDR.

Hay que incidir en el hecho de la nula participación durante la fase de consultas sobre la versión preliminar del Informe de Sostenibilidad Ambiental. No se ha recibido ninguna alegación de las administraciones públicas afectadas, ni del público en general.

La Memoria Ambiental es preceptiva y se ha tenido en cuenta en el PDR por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, antes de su aprobación definitiva. Dicha Secretaría General ha elaborado la propuesta del PDR tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la Memoria Ambiental.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



En cumplimiento del artículo 15 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aprobado el PDR, se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas, del público y del órgano ambiental la presente documentación.

Mérida, 25 de julio de 2017.

El Secretario General  
de Presupuestos y Financiación,  
ISIDORO NOVAS GARCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales







*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se publica el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020. (2017061766)*

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de agosto de 2015, se aprueba el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a Extremadura en España.

Conforme a lo establecido en Memoria Ambiental del PO FEDER Extremadura 2014-2020, de 15 de abril de 2015, la autoridad competente pondrá el PO a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros que hubieran sido consultados.

Teniendo en cuenta que el PO FEDER Extremadura 2014-2020 fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, procede dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 15 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la publicación en el DOE de la presente resolución, en la que se incluyen como Anexo I de la misma, la Decisión de Ejecución de la Comisión, aprobando el PO y como Anexo II, la información solicitada en el apartado 2, del citado artículo.

Adicionalmente a lo anterior, se considera necesario dar publicidad, mediante la presente resolución, el PO FEDER Extremadura 2014-2020, por la trascendencia que su implementación ha de tener para las administraciones, los sectores afectados y ciudadanos, y en definitiva, para la sociedad en general. Pero debido a la extensión del PO, éste no se reproduce en esta resolución, sino que estará disponible en la web de la Secretaría General de presupuestos y Financiación, en el siguiente enlace: <http://www.gobex.es/ddgg002/64>

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada decisión de aprobación, que se acompaña como Anexo a la presente resolución.



**ANEXO I****DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2015,  
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO  
REGIONAL DE EXTREMADURA 2014-2020**

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 29, apartado 4 y en su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio de 2014, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC 2014»), el programa operativo «Extremadura» para recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a Extremadura en España.
- (2) El programa operativo cumple las condiciones establecidas en la letra a) del primer párrafo del artículo 90, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (3) España ha elaborado el programa operativo en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la Comisión evaluó el programa operativo el 24 de noviembre de 2014 y ha hecho observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional y presentó su programa operativo revisado el 7 de agosto de 2015.
- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa operativo contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la cohesión económica, social y territorial, y es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, y el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.





- (6) El programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, apartados 1 a 6, cumple con lo dispuesto en el artículo 96, apartados 1 a 7, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 288/2014 de la Comisión<sup>3</sup>.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa operativo.
- (8) El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 establece en su artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), que, para cada año, debe indicarse el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER así como identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento. También habrá de determinarse el importe del crédito financiero total de la ayuda del FEDER y la cofinanciación nacional en relación con el programa operativo, e identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento para todo el periodo de programación y con cada eje prioritario.
- (9) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, hay que fijar el porcentaje de cofinanciación, especificar el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.
- (10) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa operativo con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.
- (11) De conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, procede aprobar los elementos del programa operativo a que se refieren el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a v) e inciso vii), letra c), incisos i) a iv), y letra d), el apartado 3 y el apartado 6, letra b), de dicho artículo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### **Artículo 1**

Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Extremadura», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Extremadura en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 7 de agosto de 2015:





- (a) la justificación de la elección de los objetivos temáticos, las prioridades de inversión correspondientes y las asignaciones financieras, según lo dispuesto en los puntos 1.1.2 y 1.2 del programa operativo;
- (b) los elementos exigidos para cada eje prioritario por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero letras b) y c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa operativo, con excepción de las secciones 2.A.9 y 2.B.7;
- (c) los elementos del plan de financiación exigidos por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, según lo dispuesto en las tablas 17 y 18a y 18c de la sección 3 del programa operativo;
- (d) el enfoque integrado del desarrollo territorial que muestre cómo el programa operativo contribuye al logro de sus objetivos y resultados esperados, que figuran en el apartado 4 del programa operativo;
- (e) para cada condición ex ante que resulte aplicable, una evaluación de si se cumplió en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y del programa operativo y, en los casos en que no se cumplieran las condiciones ex ante, una descripción de las medidas que deberán tomarse, el calendario de ejecución y los organismos responsables, de conformidad con el resumen presentado en el acuerdo de asociación, tal como se establece en la sección 9 del programa operativo.

## **Artículo 2**

El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) eje prioritario 1 «potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» del FEDER;
- (b) eje prioritario 2 «mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas» del FEDER;
- (c) eje prioritario 3 «mejorar la competitividad de las pyme» del FEDER;
- (d) eje prioritario 4 «favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores» del FEDER;
- (e) eje prioritario 6 «conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» del FEDER;
- (f) eje prioritario 7 «promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red» del FEDER;





- (g) eje prioritario 9 «promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación» del FEDER;
- (h) eje prioritario 10 «invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente» del FEDER;
- (i) eje prioritario 13 «asistencia técnica» del FEDER.

**Artículo 3**

Los gastos se financiarán a partir del 1 de enero de 2014.

**Artículo 4**

1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER y los importes de la reserva de rendimiento se establecen en el anexo I.
2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 679 333 821 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 60 (FEDER — regiones menos desarrolladas) específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014.
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario se aplicará al gasto público subvencionable.

**Artículo 5**

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de España.

**ANEXO II****1. INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.**

El Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, es un instrumento esencial de la política medioambiental, que trata de fomentar la prevención y una gestión más eficiente del medioambiente en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.





El PO, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 15/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, una vez identificadas y consultados el órgano ambiental, las Administraciones públicas afectadas y el público en general, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el Documento de Referencia los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PO.

En el citado Informe de Sostenibilidad Ambiental se analizaron los efectos ambientales previsibles del PDR y se incorporaron las medidas necesarias para prevenir, reducir y corregir dichos defectos.

## 2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEMORIA AMBIENTAL.

La apertura del periodo de consulta e información pública del PO y de su Informe Ambiental Estratégico, se anunció en el Diario Oficial de Extremadura número 139, de 21 de julio de 2014; estableciéndose un plazo de 23 días hábiles para la remisión de observaciones y sugerencias a contar desde el día siguiente a su publicación.

Conforme a lo establecido en Memoria Ambiental del PO, de 15 de abril de 2015, la autoridad competente pondrá el PO a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros que hubieran sido consultados. Adicionalmente, durante el periodo de información pública se mantuvieron reuniones presenciales con muchos de los consultados.

La Dirección General de Medio Ambiente mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de 18 de mayo de 2015, publicó la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

La elaboración del PO de FEDER de Extremadura 2014-2020 ha estado orientado por la reglamentación europea.





La presentación del contenido de los programas de desarrollo regional, está contemplado en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

#### 4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PO.

El sistema de seguimiento se establece en el Capítulo I Seguimiento y evaluación, del Título III Seguimiento, Evaluación, Información y Comunicación, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

#### 5. RESUMEN NO TÉCNICO

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, la Memoria Ambiental y las determinaciones ambientales derivadas de ella que se tienen en cuenta en la aprobación definitiva. Por último, se establece la relación entre el PO y la selección de alternativas y se analiza el programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del PO.

Hay que incidir en el hecho de la nula participación durante la fase de consultas sobre la versión preliminar del Informe de Sostenibilidad Ambiental. No se ha recibido ninguna alegación de las administraciones públicas afectadas, ni del público en general.

La Memoria Ambiental es preceptiva y se ha tenido en cuenta en el PO por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, antes de su aprobación definitiva. Dicha Secretaría General ha elaborado la propuesta del PO tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la Memoria Ambiental.





Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de agosto de 2015, se aprueba el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a Extremadura en España.

En cumplimiento del artículo 15 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aprobado el PDR, se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas, del público y del órgano ambiental la presente documentación.

Mérida, 25 de julio de 2017.

El Secretario General  
de Presupuestos y Financiación,  
ISIDORO NOVAS GARCÍA







*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Villar del Pedroso para la rehabilitación del Centro de Visitantes del Carnaval de Ánimas en Villar del Pedroso.* (2017061750)

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Villar del Pedroso para la rehabilitación del Centro de Visitantes del Carnaval de Ánimas en Villar del Pedroso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E  
INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO PARA  
LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL CARNAVAL DE  
ÁNIMAS EN VILLAR DEL PEDROSO

En Mérida, a 28 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Martín Simón, Director General de Turismo de la Consejería de Economía e infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 168/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario núm. 2, de 18 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154 de 11 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Eduardo Villaverde Torrecilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, nombrado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2016, representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Segundo. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

Tercero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los diferentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, así como la creación de los centros de visitantes en los que se de la



información adecuada del recurso, buscando promover y difundir nuestro legado patrimonial, cultural y natural, con el objeto de diversificar y ampliar nuestra oferta turística y, por otro lado, aumentar la estancia media y el ingreso por turista, garantizando unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villar del Pedroso ha manifestado su interés en realizar una serie de actuaciones encaminadas a la rehabilitación del centro de visitantes del Carnaval de Ánimas en Villar del Pedroso.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.g), 22.4 c) y 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Villar del Pedroso, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

Sexto. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Villar del Pedroso acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Villar del Pedroso con el fin de llevar a cabo las actuaciones para la rehabilitación del centro de visitantes del Carnaval de Ánimas, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

##### ***Segunda. Compromiso de las partes.***

El Ayuntamiento de Villar del Pedroso se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.



- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar o realizar con los medios propios la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar los suministros y dotaciones necesarias para la puesta en marcha.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete a aportar al Ayuntamiento de Villar del Pedroso en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

#### ***Tercera. Financiación.***

La Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete a aportar la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), que se realizará con cargo a fondos CA La aplicación presupuestaria será 14.08.342A.760.00, código del proyecto 2016.14.08.0135 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

El abono de la aportación de la Consejería de Economía e Infraestructuras se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (25.000 €. VEINTE Y CINCO MIL EUROS) con carácter anticipado, a la firma del convenio, previa acreditación documental y gráfica suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. El segundo 50 % (25.000 €. VEINTE Y CINCO MIL EUROS) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio. Esta justificación deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2017.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

#### ***Cuarta. Justificaciones***

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Villar del Pedroso en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:



- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.

Además, para justificar la ejecución final del convenio deberá aportarse la siguiente documentación.

- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

#### ***Quinta. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio***

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2017, ambos días inclusive, y hasta el 31 de enero de 2018, a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 50% entregado a cuenta. Si bien, podrán imputarse gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2016, siempre y cuando se justifique y certifique que se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con las disposiciones legales.

#### ***Sexta. Publicidad de la inversión***

El Ayuntamiento de Villar del Pedroso instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

***Séptima. Incumplimiento***

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inexecución que impida la puesta en funcionamiento del Centro de Visitantes por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

***Octava. Causas de extinción***

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

***Novena. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas***

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

***Décima. Liquidación del Convenio y reintegro.***

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima. Naturaleza del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El Director General de Turismo

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de  
Villar del Pedroso

Fdo. FRANCISCO MARTÍN SIMÓN

Fdo. EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Contrata del Oeste Peninsular, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2017061751)*

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Contrata del Oeste Peninsular, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA CONTRATA DEL OESTE PENINSULAR,  
S.L.U, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 20 de junio de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario nº 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don Ángel Barriga Martín con NIF. 28.953.346-A en representación de la empresa CONTRATA DEL OESTE PENINSULAR, S.L.U con CIF B10451599, (asumiendo la tutoría D. Fernando María Prieto Villanueva con NIF 28.947.715-F, Arquitecto Técnico) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Cáceres, C/ García Plata de Osma n.º 23 – entreplanta izda. de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que D. Ángel Barriga Martín, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Ángel Barriga Martín representante de la empresa CONTRATA DEL OESTE PENINSULAR, S.LU para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Edificación.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.



#### Tercera: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado de Edificación y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

#### Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 08:00 h a 15:00 h de lunes a viernes (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.



Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.



Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa

El Representante del Sexpe  
P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 2012, de 20 de octubre).

Fdo. ÁNGEL BARRIGA MARTÍN  
Contrata del Oeste Peninsular, S.L.U

Fdo. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061752)*

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

La Secretaría General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 30 de junio de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 1974 del Ministerio de Trabajo.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduados Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Graduado Social.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.





- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Graduado Social, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos dos años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.



- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta: Contenido del programa de las prácticas.

OBJETIVO GENERAL de las prácticas:

El Objetivo principal de las prácticas es añadir a la formación adquirida en la Universidad una formación práctica para un mejor adiestramiento del profesional de cara a la incorporación al mercado de trabajo.

CONTENIDO de las prácticas:

Las prácticas irán orientadas a que el candidato seleccionado adquiera de una manera funcional los conocimientos necesarios en las siguientes materias relacionadas con la profesión:

Bloque 1. Entrevista:

- Entrevista Inicial con el empresario.
- Constitución de Empresa: Determinación del tipo de empresa idóneo.
- Trabajadores: Determinación encuadramiento, altas y bajas.
- Contratación: Tipo de contrato que procede y su confección.

Duración: las tareas de este bloque supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 168 horas.

Bloque 2. Liquidación de Nóminas, Seguros Sociales e I.R.P.F.:

- A través de programas informáticos de confección de nóminas.
- A través de otros procedimientos: Sistema Red, Contrata y Sede Electrónica A.E.A.T.

Duración: las tareas de bloque supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 378 horas.

Bloque 3. Prestaciones:

- Prestaciones de Seguridad Social y Sexpe: Jubilación y desempleo (A través del manejo de los programas wintsuite y contrata).
- Prestaciones del FOGASA: Confección y presentación de expedientes.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 84 horas.

Bloque 4. Asesoramiento Jurídico:

- Inspección de Trabajo: Visitas a la Inspección y aportación de documentación requerida.



- U.M.A.C.: Confección de papeleta de demanda y asistencia a conciliaciones.
- Juzgado de lo Social: Estudios y redacción de demandas, asistencia a juicio y confección de Recursos de Suplicación.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

#### Bloque 5. Extranjería:

- Confección y presentación de solicitudes de Permisos de Residencia y Trabajo en las distintas modalidades ante la Oficina de Extranjería.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 42 horas.

#### Bloque 6. Tutorías

- Tutorías.

Duración: las tareas de este bloque supondrán, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 42 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 840 horas durante los 6 meses.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS de las prácticas:

##### 1. Instrumentales:

- a. Capacidad de análisis, síntesis y planificación.
- b. Comunicación oral y escrita.
- c. Capacidad de gestión de información.
- d. Resolución de problemas.
- e. Toma de decisiones.

##### 2. Personales:

- a. Habilidades en relaciones interpersonales.
- b. Razonamiento crítico.

##### 3. Sistemáticos:

- a. Aprendizaje autónomo.
- b. Adaptación a nuevas situaciones.



c. Iniciativa y espíritu emprendedor.

4. Disciplinarios:

a. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.

b. Conocimiento de la profesión.

c. Salidas profesionales y competencias en el trabajo.

d. Aplicación práctica de la contratación laboral.

e. Aplicación práctica de la extinción de los contratos de trabajo – proceso judicial.

f. Iniciativa propia para la creación de proyectos propios. Innovación. Trabajo autónomo.

5. Profesionales:

a. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología apropiada.

b. Capacidad de aplicar las nuevas tecnologías de la información y programas informáticos necesarios para la realización del trabajo.

c. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.

d. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, tomar decisiones y representar a empresarios y trabajadores en materia de empleo, contratación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.

DURACIÓN de las prácticas:

La duración de las prácticas será de nueve meses y con una jornada de siete horas diarias de lunes a viernes.

EVALUACIÓN de las prácticas:

El sistema de evaluación será el del seguimiento por parte del colegiado responsable de la contratación del trabajo realizado a diario por el contratado en prácticas, atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

1. Asistencia y puntualidad.

2. Actitud en el trabajo.

3. Aptitudes:

a. Implicación.

b. Iniciativa.



#### 4. Conocimientos aprendidos.

##### TUTORÍAS de las prácticas:

El sistema de tutorías responderá en cada caso a las necesidades del acuerdo en práctica, siendo flexible y dinámico, a fin de que las dudas y problemas suscitados puedan ser resueltos cuando se planteen. En todo caso, se establecerá una tutoría de 1 hora los viernes por la mañana, en la que se tratará el desarrollo del trabajo realizado durante la semana y lo aprendido en ella.

Sexta. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Graduado Social, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo,



pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Décimocuarta. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.



Décimoquinta. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Oficial  
de Graduados Sociales de Cáceres

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Fdo.: DON FRANCISCO JAVIER CEBALLOS FRAILE  
Presidente del Colegio Oficial  
de Graduados Sociales de Cáceres

Fdo.: ESTHER GUTIERREZ MORÁN,  
Presidenta del  
Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017061753)*

Habiéndose firmado el día 29 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

La Secretaría General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA TXT INGENIERIA, S.L., PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 29 de junio de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado SÉPTIMO f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Ramón Salas de la Cruz con NIF 8.857.026-W ( Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) y Don Antonio Laserna Escudero con NIF 6.991.062-M (Ingeniero de Obras Públicas e Ingeniero Civil), con domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Badajoz, en C/ Luis Álvarez Lencero n.º 3, 7.ª PL, OF 13 de Badajoz, ambos como Administradores Solidarios de la Empresa TXT Ingeniería, S.L.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que D. Ramón Salas de la Cruz en el ejercicio de su profesión, y D. Antonio Laserna Escudero pretenden el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y TXT INGENIERIA, S.L. para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de BADAJOZ destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de:
  - Un joven con la titulación oficial de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES y PUERTOS.
  - Un joven con la titulación oficial de INGENIERÍA CIVIL.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.



#### Tercera: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS E INGENIERO CIVIL.
- b) y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- d) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

#### Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de MAÑANA Y TARDE establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez



revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Los Representantes de la Empresa

El Representante del SEXPE  
P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 2012, de 20 de octubre)

Fdo. RAMÓN SALAS DE LA CRUZ

Fdo. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

Fdo. ANTONIO LASERNA ESCUDERO



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2866-2. (2017061797)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Extremadura, 12, de Coria, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Alcance:

- Instalación de caseta monobloque de hormigón prefabricado de 4,46 x 2,38 x 2,585 m.
- Desmontaje de las 3 celdas existentes.
- Montaje de una celda de línea corte en SF6 con interruptor seccionador de 3 posiciones motorizado.
- Montaje de una celda de protección en SF6 con interruptor automático de corte en vacío, interruptor seccionador de 3 posiciones.
- Montaje de una celda de protección con ruptofusible en SF6 y de interruptor seccionador de 3 posiciones.
- Montaje de cuadro de BT 8 salidas.
- Montaje instalaciones auxiliares.

Emplazamiento de la línea: Casas de Don Gómez.

Finalidad: Distribución de energía eléctrica.

Referencia del expediente: 10/AT-2866-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 26 de julio de 2017.

El Jefe de Servicio De Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3703-2. (2017061796)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Emdecoria, SLU, con domicilio en c/ Extremadura, 12, de Coria, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Caseta de protección y medida (punto frontera).

Final: Apoyo n.º 3 línea aérea media tensión "AT aguas arriba" de Emdecoria, SLU.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

longitud línea subterránea en km: 0,31.

Longitud total en km: 0,31.

Emplazamiento de la línea: Camino de Los Melonares.

Finalidad: Mejora de la distribución eléctrica.

Referencia del expediente: 10/AT-3703-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 27 de julio de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 7 de agosto de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017050348)*

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en materia de trabajo y políticas de empleo.

La Dirección General de Trabajo, integrada en la Consejería de Educación y Empleo, asume, en materia de Responsabilidad Social Empresarial, las funciones relativas al análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, y el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo).

Para la consecución de esas funciones se adscribe a la Dirección General de Trabajo, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.

Las subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura persiguen fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio asociados a las demandas de los nuevos consumidores, más centradas en la sostenibilidad y la reputación.

Igualmente, se establecen estas ayudas para guiar a las empresas en el proceso de calificación como socialmente responsables, mediante la contratación de especialistas que les proporcionen información, orientación y apoyo técnico en materia de responsabilidad social, así como para llevar a cabo la gestión y tramitación del proceso de verificación como empresa socialmente responsable.

Mediante Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se aprueban las "bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015" (DOE núm. 88, de 11 de mayo) para el desarrollo y ejecución de los objetivos de la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2015-2017. Estas bases reguladoras han sido modificadas por el Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio), en el sentido de permitir que las sucesivas convocatorias incluyan la posibilidad de solicitar la subvención por la ejecución de aquellas actuaciones realizadas en el



año inmediatamente anterior al de una convocatoria en curso, en aquellos casos en que durante ese año no se hubieren convocado estas subvenciones, en orden a favorecer la extensión de estas ayudas a todas aquellas empresas que haya tomado la iniciativa en este ámbito, teniendo en cuenta la inversión que exige la adaptación de los requisitos y funcionamiento de las empresas para la adquisición y mantenimiento de la condición de empresas socialmente responsables de Extremadura.

El artículo 9.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio con la publicación de cada convocatoria. Asimismo, la disposición final primera del citado Decreto faculta a la Consejería con competencias en materia de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este Decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Por último, el artículo 12 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, dispone que la competencia para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en su artículo 1, fijando el importe de los créditos presupuestarios a las que se imputan las mismas, y en la que se han adaptado los Anexos y la documentación que debe aportarse con los mismos a lo establecido en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

#### CAPÍTULO I

Objeto y beneficiarios

#### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017, de las subvenciones previstas en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio), en alguna de las siguientes modalidades:



- Modalidad 1: Ayudas a la contratación de expertos en Responsabilidad Social Empresarial.

Contratación de personas en situación legal de desempleo, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, para la implantación de la RSE en la empresa y la realización del cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación de RSE ubicada en la página del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, o bien, si se trata de empresas que ya cuentan con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

- Modalidad 2: Ayudas a la verificación.

Contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realice el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de autoevaluación de conformidad con el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

La persona física o jurídica que sea contratada por esta modalidad no podrá haber participado en la realización del cuestionario de autoevaluación.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen las actuaciones correspondientes a alguna de las modalidades descritas en el artículo 1 de esta orden.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



3. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

a) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Las empresas de trabajo temporal.

c) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tenga entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.

5. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## CAPÍTULO II

### Modalidad 1: ayudas a la contratación de expertos en responsabilidad social empresarial

#### **Artículo 3. Contratos subvencionables.**

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 1, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente orden, las contrataciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los contratos han de celebrarse con personas en situación legal de desempleo, a través de alguna de las modalidades previstas en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, salvo en la modalidad de fijos discontinuos, y que hayan realizado y superado el curso de formación de responsabilidad social empresarial impartido a través de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, o Máster Universitario en materia de responsabilidad social empresarial.

b) Las contrataciones realizadas deberán tener una duración mínima de 4 meses, y destinarse al menos el 50 % de la jornada de trabajo a la implantación de la RSE en la empresa y a la realización del cuestionario de autoevaluación utilizando la herramienta contenida en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de



la Junta de Extremadura (<http://www.rsextremadura.es/>), o bien, en el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

- c) Las personas desempleadas contratadas con cargo a las modalidades previstas en esta convocatoria deberán percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional, siempre que se respete el salario mínimo interprofesional fijado anualmente.
- d) La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

2. Quedarán excluidos los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones legales.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:
  - 1.º El empresario cuando se trate de persona física.
  - 2.º Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
  - 3.º Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
  - 4.º Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
- c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
- d) Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, o sin que se realice el cuestionario de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, o la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.



- e) Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, quedarán excluidas, de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.
  - f) Las empresas que en el momento de realización de las contrataciones estén incurso en un procedimiento de despido colectivo.
  - g) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - h) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código del Comercio.
3. Los puestos de trabajo ocupados por el trabajador contratado y objeto de la subvención, deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
4. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos hasta completar el periodo mínimo de 4 meses, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

En el supuesto de baja sobrevenida del trabajador contratado con cargo a estas subvenciones, salvo casos de despido improcedente o nulo, su sustitución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por la Dirección General de Trabajo, atendiendo a la dificultad de cobertura del puesto u otra circunstancia excepcional debidamente justificada.

#### **Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

- 1. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, en las cuantías establecidas en el apartado segundo de este artículo.
- 2. La cuantía de la subvención será de 1500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 3 de la presente orden.



La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres.
  - b) Mayores de 45 años.
  - c) Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.
  - d) Parados de larga duración.
3. Las cuantías establecidas en este artículo serán minoradas proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

### CAPÍTULO III

#### Modalidad 2: ayudas a la verificación

#### **Artículo 5. Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 2, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente orden, la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para realizar el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura. La acreditación se comprobará de oficio por el órgano gestor.
2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 9 de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cada una de las modalidades contempladas en el artículo 1 de la presente orden.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

4. Solo se subvencionará la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de RSE por parte de aquellas empresas que previamente hayan finalizado el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, a la que se refiere el artículo 22.2 del Decreto 110/2013, de 2 de julio. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

#### **Artículo 6. Cuantía Subvencionable.**

Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoría para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de 500 euros.

### CAPÍTULO IV

#### Procedimiento de concesión

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la implantación de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas extremeñas, la creación de empleo y la profesionalización en esta materia, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con formación específica en responsabilidad social empresarial, o mediante la promoción de la RSE a través de profesionales que faciliten a las empresas el procedimiento de verificación y registro como empresas socialmente responsables. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia de oficio con la publicación de esta convocatoria.

#### **Artículo 8. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o por el representante legal de las personas jurídicas, irán dirigidas a la





persona titular de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Cualquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
- 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
- 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden que incluirá los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos del solicitante y su representante legal, así como del centro de trabajo para el que se solicita la subvención.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
- c) En su caso, declaración responsable para comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.



d) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas a minimis.

3. Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentos comunes cualquiera que sea la modalidad elegida:

1.º Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.

2.º Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso en que no lo hubiera realizado con anterioridad.

b) Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 1, además de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.º) Vida laboral de la empresa, referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado en caso de que se haya denegado el consentimiento para su comprobación de oficio por la administración.

2.º) Copia del contrato de trabajo.

3.º) Fotocopia de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador, de conformidad con el artículo 4.1 a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo. La realización y superación del curso de formación descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, se comprobará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones.

4.º) Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.

5º) Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 % emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad conforme al artículo 5.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

4. Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 2, además de la documentación señalada en el apartado 3a) de este artículo, deberá adjuntarse factura pro forma del Servicio de Auditoría en materia de responsabilidad social empresarial.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta orden.



5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, recabará de oficio los datos y documentos que se indican a continuación, requeridos para la tramitación de los expedientes, siempre que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas:

- a) Datos de identidad de las personas que solicitan la subvención, de sus representantes en el caso de tratarse de personas jurídicas y de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad en el caso de comunidades de bienes o de otras entidades sin personalidad jurídica, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- c) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
- d) Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado.
- e) Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, hubiera manifestado su oposición para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, marcando las casillas correspondientes en el Anexo I, este quedará obligado a aportar la referida documentación. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. La solicitud de las ayudas reguladas en esta orden de convocatoria, podrá presentarse durante toda su vigencia. El plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, se extenderá hasta el 31 de octubre de 2017, desde su entrada en vigor, a partir del día siguiente a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la solicitud de ayudas de la Modalidad 1, además deberá presentarse la solicitud, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la contratación.

En caso de empate, para la prelación de las solicitudes, a efectos de la resolución y concesión de las ayudas, se ordenarán por orden de presentación o constancia en el Registro del órgano instructor de la ayuda.



La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como Anexo I.

### **Artículo 9. Ejecución de actuaciones.**

1. En la Modalidad 1, los contratos objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de esta orden, deberán suscribirse dentro del ejercicio económico 2017, y durante la vigencia de la presente convocatoria, a partir de su publicación en el DOE, y mantenerse durante un mínimo de 4 meses conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
2. En la Modalidad 2, los servicios de auditoría objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título I del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores y en el artículo 8.6 de esta orden respecto al plazo general para presentar las solicitudes en las dos modalidades, a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria, se dispondrá de un plazo de 2 meses para presentar las solicitudes de subvención de cualquiera de las dos modalidades descritas en el artículo 1, que cumpliendo todos los requisitos establecidos para cada una de ellas, hayan sido ejecutadas en el año 2016. En estos casos, junto con la solicitud deberá presentarse el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el Anexo II, acompañado de la documentación indicada en el artículo 13 de esta orden.

### **Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Jefatura de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, como responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Consejería de Educación y Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. La competencia para resolver corresponde por desconcentración a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.



3. Dentro de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

## CAPÍTULO V

### Procedimiento de justificación y pago

#### **Artículo 11. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión. Las empresas beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención.
2. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Educación y Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a los órganos de control competentes de las instituciones comunitarias, sin perjuicio de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y atender a los requerimientos de carácter documental que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como en general, de aportación de cuantos datos e información procedan, en relación con las subvenciones solicitadas o concedidas.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios de las ayudas de la Modalidad 1 deberán cumplir, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo de 4 meses.
- b) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de la realización de la contratación. A efectos del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado. No se computará a efectos de mantenimiento del empleo el trabajador cuya contratación sea objeto de subvención.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente y por la finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.



- c) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
- d) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberá informar a estos de los términos de la subvención.

**Artículo 13. Justificación de la subvención.**

1. Los beneficiarios de la ayuda de la Modalidad 1 deberán presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de 4 meses de duración del contrato exigido en el artículo 4.1.a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el Anexo II, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
- b) Original o fotocopias de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- c) En el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, deberán presentar una memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la responsabilidad social en la empresa.
- d) Certificado, conforme al Anexo II, del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50 % de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

Serán recabados de oficio por el órgano gestor, aunque excepcionalmente deberán aportarse por los interesados, debiendo quedar debidamente justificado en el expediente, los siguientes documentos:

- a) Fotocopias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
  - 1.º Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.
  - 2.º Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.
- b) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.



2. Los beneficiarios de ayudas de la Modalidad 2 deberán aportar en un plazo de cuatro meses desde la prestación del servicio por parte de la persona cualificada como auditora de RSE:
  - a) Original o fotocopia de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.
  - b) Original o fotocopia del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.
  - c) Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

***Artículo 14. Régimen de compatibilidad.***

1. Las dos modalidades de ayudas reguladas por esta orden serán compatibles entre sí, si bien la persona cualificada como auditora de RSE que realiza la verificación conforme a la Modalidad 2 no podrá ser la misma persona contratada como experto de responsabilidad social empresarial con cargo a la modalidad 1.
2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.

***Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.***

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornada, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.
2. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

***Artículo 16. Control de las acciones subvencionables.***

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por el beneficiario de las actuaciones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas.





## CAPÍTULO VI

### Revocación y reintegro

#### ***Artículo 17. Incumplimientos, revocación y reintegro de la subvención.***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo y en las resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, en el caso de que los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la actividad subvencionada, se procederá a la disminución proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda. No obstante, se considerará incumplimiento total y en consecuencia procederá el reintegro de la totalidad de la subvención, cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada, excluido IVA, sea inferior al 60 % de la correspondiente a la actividad subvencionada.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Artículo 18. Publicidad.**

1. Las subvenciones concedidas en base a esta orden serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto 85/2015, de 5 mayo, están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### **Artículo 19. Carácter de mínimos de las ayudas.**

Las ayudas a reguladas en la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral, con las excepciones previstas en el artículo 1.1 del citado reglamento.

#### **Artículo 20. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de treinta y tres mil euros (33.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.470.00, código de



superproyecto 2011.14.04.9001, "Responsabilidad Social Empresarial" y código de proyecto de gasto 2011.14.04.0001 "programa de Responsabilidad Social Empresarial".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería de Educación y Empleo que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Artículo 21. Régimen jurídico.**

Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria se regularán según lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las "bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015" (DOE núm. 88, de 11 de mayo) modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio) por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 85/2015, de 5 de mayo, modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio)

**Marque la que proceda:** **MODALIDAD 1** **MODALIDAD 2****A.- SOLICITANTE**

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia (miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:



<b>B.- REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

<b>C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 3: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:

**D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1.- El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa \_\_\_\_\_, a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- d) Se comprometo para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- e) Ha mantenido el nivel de empleo indefinido en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
- f) No ha extinguido contratos de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, ni en el momento de realizar las contrataciones está incurso en un procedimiento de despido colectivo.
- g) No ha sido sancionada con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.



**E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COMUNIDADES DE BIENES, LAS SOCIEDADES CIVILES Y LAS UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_,  
CIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de \_\_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



### F. DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE OFICIO VIDA LABORAL		FIRMA DEL TRABAJADOR PARA AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL
				SI	NO			SI	NO	

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente: Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información del carácter subvencionable de su contratación, y de que ha sido objeto de solicitud de esta subvención. Asimismo, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los trabajadores, con su firma, autorizan al centro gestor de la subvención para la obtención de su informe de vida laboral.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
 (Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)





**G.- DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN**

Marcar solo cuando el solicitante quiera denegar la consulta por el órgano gestor y aportar los documentos con la solicitud. Si autoriza la consulta dejar en blanco.

- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

*Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda (\*) y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:*

La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.

IBAN				Entidad				Sucursal				DG		Nº Cuenta															

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma y sello de la entidad solicitante)

\_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

(\*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Trabajo asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD****COMUNES PARA AMBAS MODALIDADES**

- 1.- Copia del NIF del solicitante, si es persona física o jurídica (\*).
- 2.- Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (\*).
- 3.- Si se actúa mediante representación, copia del NIF (\*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (\*).
- 5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 6.- Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, de de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
7. Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el apartado H del Anexo I que acompaña a la presente orden.
- 8.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (\*)
- 9.- Alta de terceros, (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

**ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 1**

1. Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación subvencionada, con los datos del número de trabajadores contratados (\*).
2. Copia del contrato de trabajo.
3. Fotocopia de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador de conformidad con los artículos 4.1a) y 10.3.c) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
4. Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
5. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad.

**ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 2**

- 1.- Factura pro forma del servicio de auditoría de RSE.
- 2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor:
  - Copia de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
  - Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(\*) Si procede, salvo oposición expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado G del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**H. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

D./D<sup>a</sup>.....con D.N.I. nº .....  
en calidad de ....., comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)  
....., con N.I.F. nº .....

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:

Organismo (1)	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

- (1) Marcar lo que proceda
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en....., a..... de..... de...  
(Firma)

**ANEXO II. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

<b>A.- EMPRESA SOLICITANTE (MODALIDADES 1 Y 2)</b>		
<b>Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):</b>		
<b>NIF:</b>		
<b>Domicilio social:</b>		
<b>Código postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**B.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR MODALIDAD 1**

- 1.- Fotocopias de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
- 2.- Fotocopias de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- 3.- Fotocopias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
  - 1º. Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.
  - 2º. Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.
- 4.- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.
- 5.- Certificado del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50% de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo .
- 6.- Memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la Responsabilidad Social en la empresa, en los casos de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio.



**C. DATOS DE LOS CONTRATOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS (MODALIDAD 1)**

MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD	FECHA CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA CONTRATO	SEDE CENTRO TRABAJO	Nº HORAS DESTINADAS A LA RSE EN LA EMPRESA

D/Dª. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se ha solicitado subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, han sido contratados en los términos y condiciones aquí señaladas y de acuerdo con la documentación aportada junto con esta declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**D.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE MODALIDAD 2**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ NIF.: \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº \_\_\_\_\_/20\_\_ de esa Dirección General de Trabajo,

**DECLARA:**

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo,

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 85/2015 de 5 de mayo, la siguiente documentación:

1.- Original o fotocopia de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.

2.- Original o fotocopia del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.

3.- Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(Firma y sello de la entidad solicitante)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) N.I.F. \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Orden de 7 de agosto de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017050349)*

BDNS(Identif.): 359347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/inde>)x y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se realiza la convocatoria en régimen de concesión directa de las subvenciones para el fomento de la responsabilidad social empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen las actuaciones correspondientes a alguna de las modalidades descritas en el artículo 1 de la Orden de convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

Modalidad 1

La cuantía de la subvención será de 1500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.



La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres.
- b) Mayores de 45 años.
- c) Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.
- d) Parados de larga duración.

Modalidad 2

Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoria para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de 500 euros.

***Quinto. Financiación.***

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de treinta y tres mil euros (33.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.470.00, código de superproyecto 2011.14.04.9001, "Responsabilidad Social Empresarial" y código de proyecto de gasto 2011.14.04.0001 "programa de Responsabilidad Social Empresarial".

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, se extenderá hasta el 31 de octubre de 2017, desde su entrada en vigor, a partir del día siguiente a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de su orden de convocatoria y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN







## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.*  
(2017061787)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**R E S U E L V E :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en Anexo a la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud,  
PA Director General de Asistencia Sanitaria,  
(Resolución de 05/08/2015,  
DOE n.º 152 de 07/08/2017),  
VICENTE ALONSO NÚÑEZ



ANEXO

CONSEJERIA	CODIGO	UNIDAD/	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TP	GR /	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	MERITOS	OBSERVAC.
							TIPO	PR	SUBGR.	TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	
	4215510		CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES									
	4207610		S.E.S. - AREA DE SALUD DE CÁCERES									
4045710	J. NEG. XXII			19	3.1	IDR	S	C1/C2				PAR
F9079	CÁCERES						C					

- 
- 
- 





*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.*

(2017061788)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2017.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
PA Director General de Asistencia Sanitaria  
(Resolución de 05/08/2015,  
DOE n.º 152 de 07/08/2017),  
VICENTE ALONSO NÚÑEZ



ANEXO

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD/CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP	PR	SUBGR.	TITUL.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVAC.	
						TIPO	SUBCONC.					ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS			
4215510	4207710		CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ													
4207710	J. SEC. V	F9006	BADAJOZ	24	2.1	IDR	S	AZ/CI								PAR





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 62/2017. (2017061763)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Maximina Cerro Tapia, contra la Resolución de fecha 17 de enero de 2017 de la Gerente Provincial en Cáceres del Servicio Extremeño Público de Empleo en la que se deniega el disfrute de los días de asuntos particulares solicitados por la recurrente mediante escrito de 13 de enero de 2017, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres con fecha 10 de julio de 2017.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 86, de fecha 10 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/2017 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando sustancialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Maximina Cerro Tapia contra la resolución de 17/1/2017 de la Gerente Provincial en Cáceres del Servicio Extremeño Público de Empleo en la que se deniega el disfrute de los días de asuntos propios solicitados por la recurrente mediante escrito de 13/1/2017 se



anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho y se declara que la recurrente gozaba del derecho al reconocimiento de los días de asuntos particulares del año 2016 a partir del día 17 de enero de 2017 con el límite temporal del 31 de enero de 2017. Sin costas”.

Mérida, 8 de agosto de 2017.

El Director Gerente del SEXPE  
PA La Directora General  
de Formación para el Empleo  
(Resolución de 5 de agosto de 2015,  
DOE n.º 153, de 10 de agosto),  
CARMEN CASTRO REDONDO





**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". (2017061761)*

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 22 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

[fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html](http://fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html)

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los



expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 8 de agosto de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, PS Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA M.<sup>a</sup> VEGA FERNÁNDEZ.



## ANEXO

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**  
**( BADAJOZ)**

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.000,00 JEREZ DE LOS CABALLEROS

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	17	209	AQUANEX ,	1.690	TOT		Improductivo		
2/0	15	171	C/ BALDOMERO DIAZ 06800 MERIDA BADAJOZ ALVAREZ MARTIN, JOSE	20 400 1.000	TOT SER TEM		Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
3/0	15	169	CL CIUDAD REAL 10, PL:05 PT:A 02002 ALBACETE ALBACETE GARCIA CEBERINO, FRANCISCO	450 1.330	SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	13,00 13,00
4/0	15	9024	CL ISLAS CIES 21 PL:02 PT:D 28035 MADRID MADRID JEREZ DE LOS CABALLEROS, AYUNTAMIE	30 90	SER TEM		Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	39,00 39,00
			PZ ALCAZABA JEREZ CABALLEROS 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ						



EXPEDIENTE: OBR0717025 ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE JEREZ DE LOS CABALLEROS

5/0	15	177	ZAHINOS CORDOBES, MIGUEL	440 1.400	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 1ª	26,00 39,00 26,00
6/0	15	178	CL CRUZ BLANCA 59 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ ZAHINOS CORDOBES, MIGUEL	180 480	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	42,00
7/0	15	179	CL CRUZ BLANCA 59 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ BULLON DE MENDOZA, ALFONSO	170 630	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 1ª	65,00
8/0	57444	15	CL GENOVA 9 28004 MADRID MADRID JEREZ DE LOS CABALLEROS, AYUNTAMIE	10 1.100 3.740	TOT SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas Zonas urbanas		
			PZ ALCAZABA JEREZ CABALLEROS 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ					





**EXPEDIENTE:**    **OBR0717025**    **ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE, JEREZ DE LOS CABALLEROS**  
**13/0**    **45448**    **12**    **JEREZ DE LOS CABALLEROS, AYUNTAMIE**    **30**    **SER**    **Zonas urbanas**

PZ ALCAZABA JEREZ CABALLEROS  
06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS  
BADAJOZ

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0513-1. (2017081198)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Lmt 20 kV de alimentación a CTC proyectado.

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la LAMT "Zorita" de la ST "Abertura".

Final: Celda de línea del CTC proyectado.

Término municipal afectado: Herguijuela.

Tipos de línea: Aérea y subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales: composite.

Tipo: cadena U 70 y B 20.

Longitud línea aérea en km: 0,056.

Longitud línea subterránea en km: 0,02.

Longitud total en Kms: 0,076.

Emplazamiento de la línea: Polígono 6, parcela 2 en Herguijuela.

Estación transformadora: Nuevo CT «Herguijuela» n.º 140403530.

Tipo: Prefabricado compacto (CTC).

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kva: 630.

Emplazamiento: C/ Del transformador.

Término municipal: Herguijuela.



Finalidad: Sustituir el actual CT «Herguijuela» n.º 140403530, al encontrarse en malas condiciones, por un Centro de Transformación prefabricado compacto (CTC). Ejecutar nueva lmt para alimentar al nuevo CTC y desmontar el tramo aéreo que alimenta al CT actual.

Referencia del expediente: 10/AT-0513-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 18 de julio de 2017. El Jefe De Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.





RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Ref.: 10/AT-0513-1

FINCA					AFECCIÓN						
N.º	Políg	Parc.	Paraje	Término municipal	Tipo de terreno	PROPIETARIO	APOYOS Cantidad	APOYOS m²	VUELO ml	VUELO m²	OCUP. Temporal
1	6	2	Cercona	Herguijuela	Agrario	Alonso Chamorro Barquilla	1	3,00	56,00	336,00	280,00

• • •



*ANUNCIO de 19 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2754-1. (2017081194)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Núm. de transformadores: 2.

Potencia parcial: 630 + 630.

Potencia total en kva: 1260.

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Calle o paraje: Paseo de la Estación.

Finalidad: Reforma del mismo y aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-2754-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de julio de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 19 de julio de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1315-4. (2017081196)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Soterramiento LAMT "Majadas".

Origen: L1: Apoyo n.º 5097-1 existente de la LAMT "Majadas".

L2: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Saucedilla-2".

Final: L1: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Saucedilla 2".

L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente de alimentación al CT "Saucedilla-1", junto al apoyo 5104 de la LAMT "Majadas".

Término municipal afectado: Saucedilla.

Tipos de línea: Aérea y subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: cadena U 70 y B 20.

Longitud Línea aérea en km: 0,045.

Longitud línea subterránea en km: 0,188+0,530.

Longitud total en km: 0,763.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de la localidad de Saucedilla.

Estación transformadora:

CT «Saucedilla- 2» n.º 140304550.

Tipo: Cubierto (Edificio prefabricado).

Reforma CT sustitución de celdas existentes (1L + 1P) por un conjunto compacto de celdas (2 L + 1 P) con aislamiento en SF6.

Término municipal: Saucedilla.

Calle o paraje: Avda. Carlos V.



Finalidad: Soterramiento de un tramo de la LAMT «Majadas» de la ST «Almaraz» de 20 kV, entre los apoyos 5104 y 5097-1, a su paso por la localidad de Saucedilla (Cáceres), ya que sobrevuela varias edificaciones.

Referencia del expediente: 10/AT-1315-4.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de julio de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. AT-1315-4

FINCA						AFECCION					
N.º	Pollg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Propietario	APOYOS Cantidad	APOYOS m²	VUELO Longitud	VUELO m²	OCUPAC. Tempor.
1	4	5	La Judía	Saucedilla	Agrario	Juan Antonio Jarillo Gómez	1	3,00	45,00	270,00	225,00



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación y ampliación de edificación existente para explotación avícola. Situación: parcela 39 del polígono 1. Promotor: D. Javier García Bermejo, en Talaveruela de la Vera. (2017080997)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación y ampliación de edificación existente para explotación avícola. Situación: parcela 39 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10183A001000390000WO) del polígono 1. Promotor: D. Javier García Bermejo, en Talaveruela de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de cafetería-discooteca en edificación existente. Situación: parcela 172 del polígono 10. Promotor: D. José Vieira Pereira, en San Martín de Trevejo. (2017081098)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de cafetería-discooteca en edificación existente. Situación: parcela 172 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10167A010001720000IH) del polígono 10. Promotor: D. José Vieira Pereira, en San Martín de Trevejo.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo (PS Instrucción 6/2016 del Secretario General), El Jefe de Sección de CUOTEX y Seguimiento Urbanístico, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de las "Obras de recuperación ambiental de zonas degradadas en la provincia de Badajoz". Expte.: 1755OB1FD424. (2017081141)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1755OB1FD424.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de recuperación ambiental de zonas degradadas en la provincia de Badajoz.
- b) División por lotes y número:
  - LOTE 1: CABEZA LA VACA
  - LOTE 2: LA MORERA
  - LOTE 3: LA PARRA
  - LOTE 4: SEGURA DE LEÓN
  - LOTE 5: SIRUELA
  - LOTE 6: TALARRUBIAS
  - LOTE 7: VALVERDE DE LEGANÉS
  - LOTE 8: VILLANUEVA DEL FRESNO
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución:
  - LOTE 1: 1,5 meses
  - LOTE 2: 1,5 meses
  - LOTE 3: 1,5 meses
  - LOTE 4: 2 meses



LOTE 5: 1,5 meses

LOTE 6: 1,5 meses

LOTE 7: 2 meses

LOTE 8: 2 meses

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111200-0

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

Oferta económica: Fórmula A: Hasta 56 puntos.

Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales: Hasta 10 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 419.988,89 euros.

IVA (21,00 %): 88.197,68 euros.

Importe total: 508.186,57 euros.

Valor estimado: 419.988,89 euros.

LOTE 1: 58.328,51 euros (IVA incluido).

LOTE 2: 53.536,78 euros (IVA incluido).

LOTE 3: 40.825,84 euros (IVA incluido).

LOTE 4: 121.742,20 euros (IVA incluido).

LOTE 5: 33.668,23 euros (IVA incluido).

LOTE 6: 51.402,74 euros (IVA incluido).

LOTE 7: 45.805,14 euros (IVA incluido).

LOTE 8: 102.877,13 euros (IVA incluido).

A anualidades:

2017: 508.186,57 euros.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).



**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 22 de septiembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de octubre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de



la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 11 de octubre de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de octubre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático FD\_06: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, Prioridad de Inversión PI.06.04: "La protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de las ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas", Objetivo Específico OE.06.04.01: "Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de los espacios naturales, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo", Actuación: 06.04.01.01 "Actuaciones de mejora en el sellado y clausura de vertederos abandonados e inversiones para la recuperación de los espacios ocupados por dichos vertederos y su recuperación medioambiental", Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de julio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción de proyectos de acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/1. Por lotes". Expte.: 1734SE1FR719. (2017081143)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734SE1FR719.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyectos de acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/1. Por lotes.
- b) División por lotes y número:
  - LOTE 1: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en varios municipios de la Mancomunidad Aguas de Llerena (Badajoz).
  - LOTE 2: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el tm de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).
  - LOTE 3: Acondicionamiento y mejora del camino de Doña Blanca en el tm de Don Benito (Badajoz).
  - LOTE 4: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en varios municipios de la Mancomunidad La Serena (Badajoz).
  - LOTE 5: Acondicionamiento y mejora del camino rural del Valle en el tm de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).
  - LOTE 6: Acondicionamiento y mejora del camino del Muro en el tm de Valdelacalzada (Badajoz).
  - LOTE 7: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en varios municipios de la Mancomunidad de Municipios Centro (Badajoz).
  - LOTE 8: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en varios municipios de la Mancomunidad Comarca de Olivenza (Badajoz).



- LOTE 9: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en varios municipios de la Mancomunidad Sierra de Montánchez (Cáceres).
- LOTE 10: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en varios municipios de la Mancomunidad Tierra de Barros (Badajoz).
- LOTE 11: Acondicionamiento y pavimentación del antiguo camino del Villar en el tm de Cabezabellosa (Cáceres).
- LOTE 12: Acondicionamiento y afirmado del camino rural de acceso a Casar de Miajadas en el tm de Miajadas (Cáceres).

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución:

LOTE 1: 4 meses	LOTE 7: 4 meses
LOTE 2: 2 meses	LOTE 8: 6 meses
LOTE 3: 2 meses	LOTE 9: 4 meses
LOTE 4: 6 meses	LOTE 10: 4 meses
LOTE 5: 2 meses	LOTE 11: 2 meses
LOTE 6: 2 meses	LOTE 12: 2 meses

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 71242000-6

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 80 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:
  - Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 10 puntos.
  - Criterio de recursos personales y materiales. Hasta 10 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 88.537,71 euros.

IVA (21,00 %): 18.592,92 euros.

Importe total: 107.130,63 euros.

Valor estimado: 88.537,71 euros.

LOTE 1:	8.648,39 euros (IVA incluido).
LOTE 2:	3.584,61 euros (IVA incluido).
LOTE 3:	3.543,52 euros (IVA incluido).
LOTE 4:	17.350,70 euros (IVA incluido).
LOTE 5:	7.986,00 euros (IVA incluido).
LOTE 6:	5.516,49 euros (IVA incluido).



LOTE 7:	10.554,14 euros (IVA incluido).
LOTE 8:	14.709,89 euros (IVA incluido).
LOTE 9:	10.418,10 euros (IVA incluido).
LOTE 10:	12.441,22 euros (IVA incluido).
LOTE 11:	4.900,50 euros (IVA incluido).
LOTE 12:	7.477,07 euros (IVA incluido).

**Anualidades:**

2017: 64.725,98 euros.

2018: 42.404,65 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Teléfono: 924 - 002203

e) Telefax: 924 - 002435

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de septiembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 22 de septiembre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 29 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo,



la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 31 de julio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, el Acuerdo Marco por procedimiento abierto, del "Suministro de material consumible de impresoras con destino a centros del Área de Salud de Mérida, con criterios medioambientales". Expte.: CS/02/1117032196/17/MAR. (2017061770)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Mérida.
  - 2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
  - 4) Teléfono: 924382448.
  - 5) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Suministro de material consumible de impresoras con destino a centros del Área de Salud de Mérida, con criterios medioambientales.
- b) CPV: 30125110-5 Tóner para faxes e impresoras láser.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe total: 60.959,25 €.
- b) Valor estimado del contrato: 110.834,99 €.

**5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha Límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de los 20 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo el plazo se extendería al siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
  - 2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

**6. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es>

**7. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41 de 28/02/2017), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 4, para el suministro de 35.500 dosis de la vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular de contenido antigénico reducido (dTpa)". Expte.: CS/99/C000000875/17/EAM. (2017061772)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000875/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 4, para el suministro de 35.500 dosis de la vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular de contenido antigénico reducido (dTpa).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 530.725,00 €.
- Importe total: 551.954,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.
- c) Contratista: Glaxosmithkline, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 551.954,00. €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.



*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 21, para el suministro de 90 dosis de la vacuna frente a encefalitis japonesa". Expte.: CS/99/C000000885/17/EAM. (2017061773)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000885/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 21, para el suministro de 90 dosis de la vacuna frente a encefalitis japonesa.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 4.941,00 €.  
Importe total: 5.138,64 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.
- c) Contratista: PAXVAX Spain, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: 5.138,64 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.



*ANUNCIO de 3 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Acuerdo marco para el suministro del material fungible para la realización del lavado y desinfección de endoscopios flexibles, con cesión de lavadoras, en los Servicios de Endoscopia Digestiva y Neumología del Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117039277/17/PA. (2017081179)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
  - 1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.
  - 4. Teléfono: 927 25 61 96.
  - 5. Fax: 927 25 64 60.
  - 6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es
- c) Número de expediente: CS/05/1117039277/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro del material fungible para la realización del lavado y desinfección de endoscopios flexibles, con cesión de lavadoras, en los Servicios de Endoscopia Digestiva y Neumología del Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los pliegos.
- f) Plazo de ejecución: 24 meses.
- g) Admisión de prórroga: Sí.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los siguientes criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 95 puntos

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 74 puntos.



– Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 21 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 5 puntos.

– Calidad técnica de la propuesta: Hasta 5 puntos.

#### 4. PRESUPUESTOS BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Importe sin IVA: 70.007,69 euros.

b) Importe del IVA (21 %): 14.701,61 euros.

c) Importe Total (IVA incluido): 84.709,30 euros.

d) Valor estimado del contrato: 147.016,15 euros.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del presupuesto base de licitación IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

– Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.

– Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (art. 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3.- Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

**8. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

**9. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación Comunidad Autónoma.

**10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

**11. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

La página del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:  
<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 3 de agosto de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41 de 28/02/2017). El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •



*ANUNCIO de 8 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Ordenadores personales compactos e impresoras monocromo para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117043155/17/PA. (2017081188)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800
  - 4. Telefax: 924 382754
  - 5. Persona de contacto:
    - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II. Teléfono: 924 382597
    - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I. Teléfono: 924 382612
  - 6. Correo electrónico: **contratacion.adm1@salud-juntaex.es**
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117043155/17/PA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores personales compactos e impresoras monocromo para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes: 2 lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	ORDENADORES PERSONALES COMPACTOS SIN SISTEMA OPERATIVO
2	IMPRESORAS LÁSER MONOCROMO

- d) Lugar de ejecución/entrega:

Domicilio, localidad y código postal: Según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.



e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el suministro de los equipos correspondientes a los Lotes 1 y 2 se realizará durante el primer mes desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.1.2.1 "Entrega de los equipos" del PPT.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

Lote 1: 30213000-5

Lote 2: 30232110-8

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.973.935,00 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE	DENOMINACIÓN	Nº de equipos	Importe unitario (IVA excluido)	Importe IVA (21 %)	Importe unitario (IVA incluido)	Importe lote (IVA excluido)	Importe IVA lote	Importe total del lote (IVA incluido)
1	ORDENADORES PERSONALES COMPACTOS SIN S.O.	3.325	807,80 €	169,64 €	977,44 €	2.685.935,00 €	564.046,35 €	3.249.981,35 €
2	IMPRESORAS MONOCROMO	1.200	240,00 €	50,40 €	290,40 €	288.000,00 €	60.480,00 €	348.480,00 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO			1.047,80 €	220,04 €	1.267,84 €	2.973.935,00 €	624.526,35 €	3.598.461,35 €

### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

Complementaria: hasta un 5 % del importe de licitación del lote al que corresponda, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 15/09/2017 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800
  - 4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones económicas por parte de la Mesa de Contratación.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Mesa de Contratación – Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
  - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
  - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

07/08/2017.



**12. OTRAS INFORMACIONES:**

No procede.

Mérida, 8 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

**AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA**

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2017081180)*

Mediante el presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 9.2 de las aprobadas para seleccionar de una plaza de Agente de la Policía de Barcarrota.

Se hace público que por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota de fecha 21 de julio de 2017 ha sido nombrado como funcionario de carrera de administración especial Subescala servicios especiales clase Agente de la Policía Local D. Antonio María Pérez Reyes con NIF 44786691X.

Barcarrota, 3 de agosto de 2017, El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

**AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*EDICTO de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2017ED0109)*

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, adopta el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 2 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a la especificación concreta de la altura máxima asignada a una parcela calificada con Ordenanza R-1 en la calle Juan de Ávalos de Plasencia.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.



El expediente aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 3 de agosto de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

*EDICTO de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2017ED0110)*

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, adopta el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 4 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a la modificación y complemento de las condiciones que deben cumplir los garajes.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 3 de agosto de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

*EDICTO de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2017ED0111)*

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, adopta el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 5 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a permitir la tipología de vivienda unifamiliar en las parcelas con Ordenanza R-1 y R-2.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por la Ley



10/2015, de 8 de abril, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 3 de agosto de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2017081107)

Se pone en conocimiento del público en general que por parte de la Sra. Alcaldesa, y conforme a sus competencias, se ha dictado Resolución de fecha 17 de julio de 2017 aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Gestión de Inmuebles de Santa Marta, SL, para el desarrollo de la AOPO n.º 1º1 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta (Badajoz), dándose cuenta además y ratificándose por acuerdo de pleno de fecha 17 de julio de 2017, según documento elaborado por el arquitecto don Félix Cuadrado Caballero.

El contenido del estudio de detalle queda sometido a trámite de información pública por espacio de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por remisión del artículo 128.2 del decreto 7/2.007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Santa Marta de los Barros, 25 de julio de 2017. La Alcaldesa, ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)